



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
JOSÉ ANTONIO GALÁN
ALTO BONITO MANIZALES**

NIT 800033161-1
DANE 217001006133
Resolución de aprobación
No 2130 de diciembre 27
de 2011
Inscripción S.E No 2033

CR- 01

JUSTIFICACION

Conforme lo requerido en el artículo 84 del Decreto 1082 del 27 de mayo de 2015, se elabora el presente **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

MARCO LEGAL

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: El numeral 2 del Artículo 2.3.1.6.3.11 Numeral 10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 "Utilización de los recursos" establece lo siguiente: Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma que estos deben justificarse, es por ello que esta necesidad se justifica así:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
JOSÉ ANTONIO GALÁN
ALTO BONITO MANIZALES**

NIT 800033161-1
DANE 217001006133
Resolución de aprobación
No 2130 de diciembre 27
de 2011
Inscripción S.E No 2033

CR- 02

La Institución Educativa, en cumplimiento de su responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección para los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, visitantes y bienes institucionales, requiere la implementación de un sistema de cámaras de videovigilancia que permita fortalecer los mecanismos de control y supervisión dentro de sus instalaciones.

La institución cuenta con diferentes espacios académicos, administrativos y zonas comunes que demandan un monitoreo permanente para prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de la comunidad educativa, tales como actos de vandalismo, hurtos, daños a la infraestructura, ingreso de personas no autorizadas, situaciones de convivencia escolar y demás eventos que puedan poner en riesgo la seguridad institucional.

La instalación de cámaras de videovigilancia constituye una herramienta tecnológica que facilita la observación y registro de eventos en tiempo real, contribuyendo a la toma oportuna de decisiones, al esclarecimiento de situaciones que se presenten dentro de la institución y al fortalecimiento de las acciones de prevención y control. Asimismo, permite generar un entorno más seguro para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de cámaras de videovigilancia, incluyendo los equipos, accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de la Institución Educativa Rural José Antonio Galán, proteger los bienes públicos y contribuir al bienestar de toda la comunidad educativa.

Esta necesidad se enmarca dentro de las funciones constitucionales, legales y administrativas que cumple la administración. Que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras de la Institución dentro de los Rubros **2.1.2.3 "MATERIALES Y SUMINISTROS", Rubro 2.1.2.1 COMPRA DE EQUIPO y RUBRO 2.1.2.4 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS MANTENIMIENTO"**

2.OBJETO: Contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de cámaras de videovigilancia para la Institución Educativa Rural José Antonio Galán, incluyendo los equipos, accesorios, cableado, almacenamiento de grabaciones y demás elementos necesarios para fortalecer las condiciones de seguridad, vigilancia y protección de los estudiantes, docentes, personal administrativo, visitantes y la protección de la comunidad educativa y la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

3.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
MATERIALES Y SUMINISTROS		
1	SUMINISTRO CÁMARA IP HIKVISION 4MP LENTE 2.8	3
2	SUMINISTRO CÁMARA HIKVISION 4MP LENTE 2.8	3



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
JOSÉ ANTONIO GALÁN
ALTO BONITO MANIZALES**

NIT 800033161-1
DANE 217001006133
Resolución de aprobación
No 2130 de diciembre 27
de 2011
Inscripción S.E No 2033

CR- 03

3	MOUSE INALAMBRICO	1
4	RACK METALICO DE DATOS PARA CCTV	1
5	PUNTOS ELECTRICOS PARA SALA DE SISTEMAS	1
6	CABLE HDMI 10 METROS	1
7	CABLE HDMI 3 METROS	2
8	CABLE 2X1 2 M3TROS	2
COMPRA DE EQUIPO		
10	DVR HIKVISION 16 CANALES 5MP	1
11	DISCO DURO 4TB ESPECIAL PARA DVR 2 AÑOS DE GARANTÍA	1
MANTENIMIENTO		
12	MANTENIMIENTO CCTV	1

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	(81000000) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
Familia	(81110000) Servicios Informáticos.
Clase	(81112200) Mantenimiento y Soporte de Software.

5. ANALISIS DEL SECTOR:

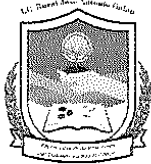
Para determinar el valor del contrato se tomó como base, los valores históricos sufragados por la institución y cotizaciones del año actual para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de cámaras

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es de moneda legal corriente y se pagará al Contratista el valor estimado de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 6.204.667)**, y se pagará el valor del presente contrato en un solo pago a la cuenta contra cuenta de factura o documento equivalente, según entrega de informe entera satisfacción por parte del supervisor.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo a los estudios del mercado realizados y de acuerdo con el presupuesto de la Institución se debe tener en cuenta un valor proyectado distribuidos así: **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.671.333)** Por el RUBRO de **MATERIALES Y SUMINISTROS**, **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.983.333)** Por el RUBRO de **COMPRA Y EQUIPO**. **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000)** Por RUBRO de **ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS MANTENIMIENTO** para un total de **SEIS MILLONES**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
JOSÉ ANTONIO GALÁN
ALTO BONITO MANIZALES**

NIT 800033161-1
DANE 217001006133
Resolución de aprobación
No 2130 de diciembre 27
de 2011
Inscripción S.E No 2033

CR- 04

DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE.(\$ 6.204.667) IVA Incluido.
Con base a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 08 – junio 08 de 2026 con RECURSOS GRATUIDAD

8. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato será de 8 días hábiles, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, la respectiva acta de inicio y la constitución de la póliza de cumplimiento, según como lo acuerden las partes.

9. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa cancelará al contratista en un solo pago a la cuenta contra cuenta de factura o documento equivalente de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena.

10. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO:

La entrega objeto del contrato será dentro del término fijado como plazo de ejecución del mismo en la Institución Educativa y constará en un acta de recibo a satisfacción que será firmada por el supervisor del contrato.

11. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTROS

12. SUPERVISION:

Una vez legalizado el contrato, la rectoría designará quien ejercerá la supervisión del contrato. Quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el desarrollo del contrato, incluyendo la calidad del servicio e igualmente velará por el estricto cumplimiento del objeto.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las actividades Específicas a contratar.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias, idónea y oportunamente para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE ANTONIO GALAN** en el contrato.
3. Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **Institución Educativa Rural José Antonio Galán**.
4. Avisar a la **Institución Educativa Rural José Antonio Galán** dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
JOSÉ ANTONIO GALÁN
ALTO BONITO MANIZALES**

NIT 800033161-1
DANE 217001006133
Resolución de aprobación
No 2130 de diciembre 27
de 2011
Inscripción S.E No 2033

CR- 05

6. Cambio del producto si llegara el caso de estar averiado.

7. El contratista, debe acreditar por la documentación requerida para el contrato de obra pública, así: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 2) Antecedentes disciplinarios, 3) Certificado de responsabilidad fiscal, 4) Certificado de antecedentes judiciales, 5) Certificado de medidas correctivas, 6) Certificado cámara de comercio actualizado, si cuenta con él. 7) Rut actualizada, 8) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. Los documentos anteriores deben estar al día, y que correspondan al contratista y al personal subcontratado. Es de aclarar que las labores realizadas en instalaciones de partes eléctricas, deberá presentar, además, los certificados de idoneidad para realizar las labores de electricidad o actividades especializadas, como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual. 9. Otorgar las garantías necesarias para la contratación. 10. Mantener la calidad del servicio ofrecido. 11. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda. 12. El presente contrato no establece vínculo laboral entre la institución educativa y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales. 13. Las demás contempladas en Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta. 14. Presentar póliza de: cumplimiento del servicio de mantenimiento, y póliza de responsabilidad civil extracontractual, adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora. 15.). Ejecutar el objeto del contrato en los horarios en que funciona la Institución, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 16. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa Rural José Antonio Galán adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos. 17. El contratista deberá asegurar que todo el personal vinculado al desarrollo del contrato cumpla con las normas legales vigentes en materia de gestión ambiental y salud en el trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la legislación colombiana. El contratista será el único responsable por cualquier accidente, incidente o afectación que se presente durante la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la Institución Educativa de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal derivada de dichos eventos. Esta obligación incluye la adopción de medidas preventivas, correctivas y de mitigación que garanticen la integridad física de los trabajadores y la protección del entorno. 18). El contratista está obligado a dar cumplimiento a las directrices contenidas en la Resolución del Ministerio de Trabajo No. 4272 del 27 de diciembre 2021 – “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”. 19) Para el pago debe elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de las actividades realizadas.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN:

I.E. RURAL JOSE ANTONIO GALAN Manizales – Vereda Alto Bonito

15. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, la cuantía es inferior a los veinte



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
JOSÉ ANTONIO GALÁN
ALTO BONITO MANIZALES**

NIT 800033161-1
DANE 217001006133
Resolución de aprobación
No 2130 de diciembre 27
de 2011
Inscripción S.E No 2033

CR- 06

(20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

16. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA:

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

17. RIESGOS:

A. Riesgos Asegurables:

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son los siguientes:

Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

De conformidad con el manual de contratación se exigirá póliza de cumplimiento porque el objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista amerita porque existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad.

B. Riesgos no asegurables:

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

- Que, durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.
- Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de un accidente que le impidan el cumplimiento del contrato. Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

C. Riesgos que asume la entidad:

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Institución, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser un funcionario que tenga conocimientos en el área de la contabilidad y contractual del sector público con los conocimientos básicos y sea un funcionario de la Institución.

17.2 RIESGOS Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
JOSÉ ANTONIO GALÁN
ALTO BONITO MANIZALES**

NIT 800033161-1
DANE 217001006133
Resolución de aprobación
No 2130 de diciembre 27
de 2011
Inscripción S.E No 2033

CR- 07

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

Calidad del servicio, cumplimiento del objeto del contrato y todas las obligaciones emanadas del mismo.

17.3 GARANTÍAS: Póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación.

Nota: El beneficiario de esas pólizas debe ser la I.E Rural José Antonio Galán.

18. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener la IER José Antonio Galán de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato

Manizales, 10 días del mes de junio 2026

JOHN ALEXANDER FLOREZ CASTAÑEDA
CC. 75.092.061 de Manizales
Rector

